

Las citadas rectificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes del plan comarcal, que por triplicado ejemplar se remitirán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia, sin perjuicio de la vigencia del plan, con las citadas rectificaciones desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por tratarse de meras correcciones que no exigen nuevos estudios de planeamiento.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de octubre de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24324 *ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recitada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Palma de Mallorca.—Expediente de modificación del artículo 198 de las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24325 *ORDEN de 5 de noviembre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Jorge Juan, número 148, de esta capital, solicitada por su propietario, don Leandro Julio de la Cruz Plaza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Leandro Julio de la Cruz Plaza, de la vivienda sita en la calle Jorge Juan, número 148, de esta capital;

Resultando que el señor De la Cruz Plaza, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Cándido Casa-

nueva y Gorjón, con fecha 27 de abril de 1929, bajo el número 1005 de su protocolo, adquirió, por compra a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de los de Madrid, en el tomo 682, libro 156, Sección primera, folio 133 vuelto, finca número 3.463, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 29 de enero de 1925 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada, otorgándose con fecha 26 de marzo de 1941 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la parcela número 112, hoy calle de Jorge Juan, número 148 —antes 178—, de esta capital, solicitada por su propietario, don Leandro Julio de la Cruz Plaza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

24326 *ORDEN de 18 de noviembre de 1975 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional del Movimiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1975 sobre reconocimiento de la Asociación Política «ANEPA».*

De conformidad con lo establecido en el párrafo último del apartado c) del artículo 16 del Decreto-ley 7/1974, de 21 de diciembre, y a fin de dar cumplimiento a lo que en el mismo se señala, he dispuesto la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que a continuación se transcribe, adoptado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional del Movimiento en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1975:

En uso de las facultades que se le confieren en el artículo 8.º del Decreto 7/1974, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Jurídico del Derecho de Asociación Política, en relación con el artículo 16, del propio Cuerpo legal, reconoce a la Asociación Política «ANEPA».

Madrid, 18 de noviembre de 1975.

SOLIS